

**GOBIERNO REGIONAL PASCO**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ASISTENCIA JURÍDICA  
**RECIBIDO**  
U 8 JUN. 2023  
Folios: 06  
Hora:  
Firma:



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 352 / 2023-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco, 25 MAY 2023

## EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

### VISTO:

El Memorando N° 0718-2023-G.R.P./GOB, de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por el Gobernador Regional de Pasco, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” (Énfasis agregado);

Que, el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...);

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, señala que la finalidad de dicha norma es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú (...);

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° y 5° del citado marco legal, el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para lo cual las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada; salvo las excepciones previstas en la misma norma; asimismo, los artículos 3° y 8° de la citada ley, dispone que las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo de la mencionada Ley;

Que, los literales b) y c) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece que, es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público y al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de Transparencia (énfasis agregado);

Que, el segundo párrafo del artículo 4° del Reglamento descrito en el considerando precedente, establece la designación del funcionario responsable de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad; y será publicada en el diario oficial “El Peruano”; señalando que la Entidad colocará copia de la resolución de designación en el lugar visible en cada una de sus sedes administrativas, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: “La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional (...)”;

Que, el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, señala que, una las funciones de la Secretaría General, es expedir fotocopia de todo documento público emitido por el gobierno regional, dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a solicitud de parte y con arreglo al TUPA de la entidad (...)”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0097-2023-G.R.P./GOB, de fecha 20 de enero del 2023, se designó al Lic. Abel POMA CUSTODIO - Secretario General del Gobierno Regional de Pasco, como responsable





de la Atención a las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, salvo las excepciones establecidas en la citada norma;

Que, a través del Memorando N° 0718-2023-G.R.P/GOB, de fecha 22 de mayo de 2023, el despacho de Gobernación Regional, ordena la emisión de acto resolutivo designando al Secretario General como responsable del Acceso a la Información Pública del Gobierno Regional de Pasco, de conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; y estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y demás norma vigentes;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a la **Abg. Victoria CARRANZA HUAMAN** Secretaria General del Gobierno Regional de Pasco, como responsable de atención a las solicitudes de acceso a la información pública del Gobierno Regional de Pasco, en cumplimiento al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, salvo las excepciones establecida en la citada norma.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO**, toda disposición legal y/o acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que todos los funcionarios y servidores de las Gerencias, Sub Gerencias, Direcciones y demás Oficinas que conforman el Gobierno Regional de Pasco, proporcionen y faciliten toda información que sea requerida por el funcionario designado en el artículo primero de la presente resolución, dentro de los términos, condiciones y plazos legales que haga posible el cumplimiento de la función encomendada, disposición que ha de cumplirse bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad, conforme lo dispone el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE**, la presente resolución a Gerencia General Regional, al funcionario designado y a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA  
GOBERNADOR REGIONAL